

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: E. La Castro
FIRMA: [Redacted]
FECHA: 12 NOV 2018
SELLO:

LEON SOL

Arquitectos Consultores S.A. de C.V.

CONTRATO NUMERO G-130/2018
CONCURCISO PÚBLICO 3G18000002

NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, Médico, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, en adelante denominado "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y **MARIA ELEONORA SOL DE DOMINGUEZ**, mayor de edad, [Redacted], [Redacted], [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [Redacted] del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1675.OCT.**, asentado en el acta número **3807** de fecha **15 DE OCTUBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN (01) código del CONCURSO PÚBLICO** número **3G18000002**, denominado "**CONSULTORÍA DE DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-130/2018**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La Contratista se obliga para con el Instituto a prestar el servicio de Consultoría de Diseño para construcción y equipamiento de edificio de estacionamiento en el Hospital General del ISSS, cuyo alcance comprenderá el desarrollo de todos los planos y documentos que garanticen la adecuada planificación de la ejecución del proyecto desde las actividades previas al inicio, durante su ejecución, hasta dejarlo terminado y en condiciones de funcionamiento, es decir, comprenderá los trabajos, labores y servicios tendientes a desarrollar la documentación

relativa al diseño arquitectónico, estructural, hidráulico, mecánico, eléctrico y todas las especialidades que requiera el proyecto, así como también la tramitación de permisos constructivos que correspondan al diseño elaborado. Dentro del diseño, se deberá revisar el levantamiento topográfico, contemplar el estudio de suelo, análisis de la estructura y todas aquellas actividades inherentes, a la consecución de un diseño integral y completo, todo de conformidad a lo estipulado en la Base del Concurso Público previamente relacionado, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1069.JUL.**, contenido en el Acta **3794** de fecha **16 DE JULIO DE 2018**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

| N° | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL | UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA | CANTIDAD CONTRATADA | TIPO DE OFERTA | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$) |
|---|-------------|--|---------------------------|---------------------|----------------|----------------------|---------------------------------------|
| 1 | 111401180 | CONSULTORÍA DE DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR | MNT | 1 | BASICA | \$128,952.92 | \$128,952.92 |
| MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR: | | | | | | | \$128,952.92 |

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por setecientos veinte (720) días calendarios contados a partir de la suscripción del presente contrato, es decir, desde la presente fecha hasta el día 19 de octubre de 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base del Concurso Público en referencia. **II) PLAZO PARA ELABORAR EL DISEÑO DEL PROYECTO.** El plazo para desarrollar la consultoría será ciento ochenta (180) días calendario, (no incluye los tiempos no imputables a la contratista) el cual comprende la ejecución de las etapas indicadas en la Base del Concurso Público en referencia. Los tiempos no imputables a la contratista corresponden al tiempo que tarda cualquier

Institución, incluso el ISSS para dar alguna aprobación o autorizar un trámite. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá iniciar a partir de la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.** **I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será la Jefatura del Departamento de Diseño de la División de Infraestructura, quien tendrá las responsabilidades de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) SUPERVISOR DE LA CONSULTORÍA.** 1) El Supervisor de la consultoría estará a cargo del seguimiento de la ejecución tanto física como financiera a lo largo del proyecto desde que se emita la Orden de Inicio hasta la liquidación de éste, será parte de la Comisión Multidisciplinaria de seguimiento, velará porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales y de informar al Administrador del Contrato sobre cualquier eventualidad que ocurra en el transcurso de la ejecución del proyecto. 2) El Supervisor de la Consultoría preparará y presentará al Administrador del Contrato al finalizar cada etapa un informe que cubra los siguientes aspectos: a) Relación valorada de los trabajos ejecutados. b) Medios, equipo y personal puestos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de trabajo, o lapso de trabajo. c) Resumen del historial de los aspectos relevantes acaecidos durante el período de ejecución. d) Deberá considerar la información que se genere como resultado del trabajo de la Comisión Multidisciplinaria. 3) Llevará el control financiero del proyecto, elaborará documentos y Actas de Reuniones. 4) También preparará informes ejecutivos o cualquier otro informe en el momento que sean necesarios. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base del Concurso Público correspondiente; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que

comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** Las obligaciones de la Contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los documentos contractuales, serán las siguientes: 1) Asignar un Gerente de Consultoría que cumpla con lo establecido en el sub-numeral 3.2.1 de la Base del Concurso Público en referencia. 2) Asignar especialista(s) en diseño arquitectónico, estructural, hidráulico, eléctrico, mecánico, y otras que fueren necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, que cumpla con lo establecido en los sub-numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5 y 3.3 de la Base del Concurso Público en referencia requerida para cada una de sus especialidades. 3) La Contratista después de la reunión previa pero antes de la entrega de la Orden de Inicio, presentará un Programa de Ejecución de las actividades a desarrollar mediante el método de barras (Diagrama de GANTT) y Ruta Crítica, utilizando el plazo de ejecución del proyecto o proponiendo un tiempo menor, el cual servirá para llevar el control y seguimiento de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; conforme a ello se realizarán los pagos respectivos a la etapa finalizada. El Supervisor de la Consultoría aprobará dicho programa o lo devolverá con sus observaciones, las cuales deberán ser subsanadas a la brevedad posible. 4) La Contratista mantendrá reuniones de forma periódica y en cualquier momento que lo requiera la marcha del proyecto, con el Supervisor y otros Especialistas, se deberán llevar a cabo cuando menos una vez por semana y se deberán cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones coordinadas por el Administrador del Contrato y/o Supervisor de la Consultoría. Se redactará un Acta de cada reunión y firmarán los presentes en esa reunión en acto de conformidad sobre la misma. 5) Atender, corregir, subsanar cualquier observación emitida por el ISSS durante el desarrollo de cada una de las etapas de la Consultoría. 6) La Contratista proporcionará al Supervisor de la Consultoría la información, los medios y dará las facilidades necesarias para comprobar que los trabajos que se están desarrollando, están de acuerdo con los requisitos y propósitos de los documentos contractuales. 7) La Contratista y sus subcontratistas llevarán las cuentas durante el plazo de vigencia del presente contrato y las conservarán durante un período de cinco (5) años, posteriores a la liquidación final. Sin embargo, las cuentas que tengan que ver con controversias, con litigios o con la liquidación de reclamos que surjan de la ejecución del presente contrato, se conservarán hasta que se hayan resuelto definitivamente dichas controversias, litigios o reclamos y serán sometidos a la Inspección y Auditoría por el ISSS. La Contratista y sus subcontratistas facilitarán al ISSS los medios adecuados, registros y libros necesarios para efectuar dichas Inspecciones y Auditorías. De conformidad a lo establecido en el artículo Art. 89 de la LACAP. **II) GERENTE**

DE CONSULTORÍA. El Gerente de Consultoría, tendrá además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades: a) Ser el Representante de la Contratista ante el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Consultoría. b) Tendrá como responsabilidad la Dirección General de la Consultoría por parte de la Contratista y velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Se dedicará a la consultoría a tiempo completo y tendrá autoridad suficiente para actuar en nombre de la Contratista durante su desarrollo. La sola designación del Gerente de Consultoría por parte de la Contratista y su aceptación tendrá como consecuencia el que esté autorizado para recibir, en nombre de la Contratista, cualquier notificación que deba hacersele, inclusive para procedimientos de imposición de multas y penalidades. d) Coordinar y discutir con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Consultoría, los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. e) Coordinar reuniones de carácter general con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Consultoría. f) Firmar y presentar al Administrador del Contrato y/o al Supervisor de la Consultoría las estimaciones de cada etapa finalizada, para su trámite de pago. g) Llevar actualizado el control físico financiero de la Consultoría. h) Colaborar con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Consultoría para el buen desarrollo de la Consultoría. i) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el presente contrato y demás documentos contractuales. j) El Gerente de Consultoría mantendrá una copia de los documentos descritos en el numeral 11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES del Romano V de la Base del Concurso Público en referencia, copias que conservarán siempre para fácil consulta. k) El Jefe de la División de Infraestructura podrá solicitar a la Contratista la destitución, por causas justificables, del Gerente de Consultoría o cualquier otro Personal Técnico, debiendo hacerlo de su conocimiento por escrito, decisión que la Contratista deberá ejecutar dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación respectiva. Dentro de los siete (7) días calendario, posteriores a la notificación de la solicitud de destitución, la Contratista, deberá presentar al Administrador del Contrato, el Currículum vitae del o los candidatos a ocupar las plazas para la aprobación respectiva. l) En caso que durante el desarrollo del proyecto, el Gerente de Consultoría o cualquier otro Profesional Especialista no pueda continuar en su cargo, la Contratista notificará esta situación, por escrito al Supervisor y Administrador del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte de la Contratista y someterá al nuevo candidato a aprobación por parte del Supervisor y Administrador del Contrato. En todo caso, el nuevo Profesional Especialista deberá cumplir con los

requerimientos mínimos establecidos en el subnumeral 3.2. PROFESIONALES ESPECIALISTAS ASIGNADOS A LA CONSULTORÍA DE DISEÑO DEL PROYECTO de la Sección III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de la Base del Concurso Público en referencia. Cada vez que la Contratista solicite y materialice un cambio de Profesionales Especialistas, independientemente de cumplir con el procedimiento respectivo, se hará acreedora de una penalidad de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), que será descontada sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar. m) En caso de falta del Gerente de Consultoría o Profesional Especialista, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad o similares, la Contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al Jefe de la División de Infraestructura, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, un Profesional interino. La mencionada comunicación deberá ser acompañada del Currículum Vitae del sustituto, quien deberá cumplir los mismos requisitos y presentar al menos la misma preparación académica y experiencia a juicio del Administrador del Contrato. n) Transcurridos los tres (3) días hábiles mencionados en el literal anterior sin que la Contratista haya efectuado la designación del profesional especialista interino cumpliendo con los requisitos mencionados, se hará acreedor de una penalidad de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), que será descontada sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar. **III) SUBCONTRATOS.** Con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato y demás documentos contractuales, la Contratista podrá celebrar subcontratos, sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas con el ISSS. Los subcontratistas no tienen derecho o acción alguna contra el ISSS. La Contratista sólo podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del presente contrato cuando estos últimos no estén inhabilitados para contratar, conforme a la LACAP y demás Leyes. Por otra parte, la subcontratista sólo ostentará derechos frente a la Contratista, por razón de la subcontratación y frente al ISSS, responderá siempre la Contratista de todas las obligaciones que le corresponden derivadas del presente contrato y demás documentos contractuales. Una vez se le haya contratado el presente concurso, la Contratista someterá cada subcontrato que se proponga realizar de acuerdo a su oferta, a la aprobación de la Supervisión en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Inicio, presentando el Currículum Vitae de las personas Naturales o Jurídicas a subcontratar, para lo cual deberá adjuntar Constancias de Proyectos similares al objeto del subcontrato propuesto, de tal forma que demuestre la capacidad técnica para ejecutar el trabajo. La Supervisión dentro de los siete (7) días

hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, aprobará o no aprobará el subcontrato propuesto. Para los subcontratos aprobados, la Contratista deberá presentar a la Supervisión en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación de cada subcontrato, la siguiente documentación: a) Declaración Jurada en Acta Notarial, firmada por el Representante Legal o Apoderado de la subcontratista en la cual exprese que no se encuentra impedido para subcontratar, conforme a lo regulado en el Artículo 26, y que no incurre en ninguna incapacidad para contratar de las establecidas en el Artículo 25, ambos de la LACAP y que la información proporcionada para este Concurso Público es veraz. b) Fotocopia Certificada por Notario de Documento Único de Identidad (DUI) de la subcontratista o su Representante Legal, en caso de extranjero presentar fotocopia certificada por Notario del Pasaporte o Carnet del Residente. c) Fotocopia Certificada por Notario de Tarjeta de Número de Identificación Tributaria (NIT) de la subcontratista. d) Fotocopia certificada por Notario de Tarjeta de IVA de la subcontratista. e) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad o de Escritura Pública de Transformación o Modificación, según el caso, siempre que en estos últimos reúnan en todas las cláusulas que rigen la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio o por el ente autorizado en el país de origen de la subcontratista para tal fin, para Personas Jurídicas. f) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Poder con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada, inscrito en el Registro de Comercio (si ese fuera el caso) o por el ente autorizado en el País de Origen de la subcontratista para tal fin, para Personas Jurídicas. g) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Junta Directiva o de Administración Única en su caso, inscrita en el Registro de Comercio o por el ente autorizado en el país de origen del subcontratista para tal fin, para Personas Jurídicas. h) Copia de documento Legal celebrado entre contratista y subcontratista. Ningún subcontrato creará relación contractual entre los subcontratistas y el ISSS, ni relevará a la Contratista, garante o fiador de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en virtud del presente contrato, las Garantías rendidas ante el ISSS y demás documentos contractuales. La Contratista y sus subcontratistas deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 de la LACAP. En el caso de someter a aprobación de la Supervisión subcontratistas diferentes a los presentados en la oferta, deberá adjuntar documento original emitido por la Persona Natural o Jurídica consignada en la oferta en la cual indique el motivo por la cual no puede dar el servicio del subcontrato. **IV) REUNIÓN PREVIA.** Antes de que el Administrador del Contrato entregue a la contratista la Orden de Inicio, acordarán y realizarán una reunión previa en la que participarán el

Administrador del Contrato, el Supervisor de la Consultoría, el Jefe del Departamento de Diseño y el Gerente de Consultoría, con el propósito de coordinar el trabajo a realizar y dar mayor orientación sobre las responsabilidades por parte de la Contratista y el ISSS. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días contados a partir de la emisión de quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción Parcial de la etapa sujeta a cobro, original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **IV) CONTROL FINANCIERO.** El monto del presente contrato será pagado a la contratista por medio de pagos a medida que avance el trabajo y se apruebe cada etapa del proyecto. Dichos pagos cubrirán todos los servicios prestados y aceptados por la División de Infraestructura del ISSS, deduciendo, las multas y/o penalidades correspondientes, y toda otra suma cuyo pago sea a cargo de la contratista de conformidad a los documentos contractuales. **A) PRIMER PAGO.** Sera del 20% del monto contratado. Se realizará el primer pago conforme el monto reflejado en el desglose de la oferta económica, una vez finalizada la ETAPA I, aprobada por la División de Infraestructura. **B) SEGUNDO PAGO.** Sera del 30% del monto contratado. Se realizará el segundo pago conforme el monto reflejado en el desglose de la oferta económica, una vez finalizada la ETAPA II,

aprobada por la División de Infraestructura. **C) TERCER PAGO.** Sera del 30% del monto contratado. Se realizará el tercer pago conforme el monto reflejado en el desglose de la oferta económica, una vez finalizada la ETAPA III, aprobada por la División de Infraestructura. **D) CUARTO PAGO.** Sera del 20% del monto contratado. Se realizará el cuarto pago conforme el monto reflejado en el desglose de la oferta económica, una vez finalizada la ETAPA IV, aprobada por la División de Infraestructura. La liquidación final del presente contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral PAGO FINAL, SOLVENCIA Y FINIQUITO de la Base del Concurso Público en referencia. En caso que la ejecución de la Consultoría no se concluya dentro del plazo establecido, por causa imputable a la Contratista, no se reconocerán los costos por la extensión de los servicios de Consultoría durante el periodo adicional que fuese necesario para la finalización de los trabajos, haciéndose acreedora de las multas respectivas por atraso; según la LACAP. **V) PAGO FINAL, SOLVENCIA Y FINIQUITO.** El pago final correspondiente que comprenderá cualquier suma que se le adeude a la Contratista, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte del ISSS del Proyecto de Diseño y previa presentación de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Si en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, después de la entrega del Proyecto, el ISSS no ha formulado objeciones, se considerará que dicho proyecto ha sido aprobado. Al recibir los documentos finales, analizarlos y verificar que todos los trabajos objeto del presente contrato se han realizado satisfactoriamente dentro del plazo estipulado para ello, después de haber comprobado la solvencia de la contratista con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento y que ha presentado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, el ISSS procederá a pagar a la contratista cualquier cantidad que se le adeude. En cualquier caso, para recibir el pago, la contratista deberá presentar además toda la documentación exigida y Declaración Jurada que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del presente contrato. **VI) ESTIPULACIONES ESPECIALES.** La Contratista acepta y se obliga especialmente a suministrar al ISSS, a requerimiento de éste, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto del presente contrato, sin que tal evento incremente el monto contratado. Asimismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el ISSS estime necesarias. El ISSS será el único propietario de toda la información producida por efectos del presente contrato. Por tanto, toda la información producida referente al presente contrato por parte de la Contratista y todos sus informes y documentos serán considerados como confidenciales por parte de la Contratista, a excepción del

conocimiento oficial que de ellos tendrá el ISSS. Toda esta información deberá ser entregada totalmente al ISSS previamente al Pago Final. La Contratista no revelará, sin previo consentimiento escrito del ISSS, a terceros o personas ajenas al cumplimiento del presente Contrato, pormenores referentes al mismo o sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el ISSS o en su nombre, que se relacione con el presente Contrato. Todo lo revelado al personal y empleados de la Contratista a efectos de cumplimiento del presente Contrato será confidencial y no excederá de lo estrictamente necesario para cumplir sus tareas. Ningún miembro del personal Directivo, Técnico, Auxiliar o Administrativo de la Contratista podrá hacer uso de la información obtenida como resultado de la ejecución de su trabajo, para fines que no sean los contemplados en el presente Contrato. La Contratista se obliga a entregar a la finalización del trabajo y previamente al Pago Final, todos los documentos fuente y los producidos durante la ejecución del mismo, tales como mapas, levantamientos, libretas de campo, estadísticas procesadas, planos, etcétera. La Contratista se obliga a incluir cláusulas similares a las antes mencionadas en todos los subcontratos que le sean autorizados. La Contratista no utilizará ninguno de los documentos contractuales o información referente al proyecto para una finalidad distinta del cumplimiento del presente contrato. Todos los documentos contractuales, excepto el presente contrato, seguirán siendo propiedad del ISSS y si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones de la Contratista con respecto al presente instrumento. En caso que la ejecución de la obra no se concluya dentro del plazo establecido por causa imputable a la Contratista, los costos por la extensión de los servicios de Supervisión serán descontados de cualquier pago que se adeude a la contratista, y se pagarán al Supervisor por los días adicionales que fueran necesarios. **VII) CESIONES Y TRANSFERENCIAS.** Se prohíbe a la Contratista subarrendar, adjudicar, vender, traspasar o, de cualquier otra manera, disponer del presente contrato, en todo o en parte o de su derecho, título, interés en el mismo, a favor de Persona Natural o Jurídica alguna. El incumplimiento, por parte de la Contratista, a lo expresado en esta Sección es causal de caducidad del presente contrato, pudiendo el ISSS dejarlo sin efecto con responsabilidad para la Contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente y hacer efectivas las Garantías. **SÉPTIMA: GARANTIAS.**

I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (03) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31

inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del presente contrato No. **G-130/2018** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b. ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes y servicios brindados, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes y/o servicios entregados, cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles después de entregada a la Supervisión el Acta de Recepción que corresponde a la última entrega. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el

Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadora o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Administrador del Contrato y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los

requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1675.OCT.**, asentado en el acta número **3807** de fecha **15 DE OCTUBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN (01)** código del Concurso Público número **3G18000002**, denominado **“CONSULTORÍA DE DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR”**; c) el acta de apertura de ofertas; d) las garantías; e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere; f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2018-1069.JUL.**, contenido en el Acta **3794** de fecha **16 DE JULIO DE 2018**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Base del Concurso Público en referencia; i) El documento que contiene la Base del Concurso Público en antes referido, sus anexos o modificaciones, si los hubiere; j) los documentos detallados en el numeral 11 DOCUMENTOS CONTRACTUALES de la Base del Concurso Público en referencia. y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro, servicio y obra objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del

ISSS. **DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA TERCERA: PENALIZACIONES. I) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base del Concurso Público respectivo; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos (02) veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos Institucionales del ISSS o le imposibiliten cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio que presente el vicio o deficiencia. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía pertinente de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá

por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicarán el Código de Comercio, Código Civil, las Leyes, Normas y Reglamentos enunciados en el numeral 6 (LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS) de la Base del Concurso Público en referencia y demás Legislación aplicable. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.


DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES-ISSS



[REDACTED]
ARQ. MARIA ELEONORA SOL DE DOMINGUEZ
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor



MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, [REDACTED] edad, Médico, de domicilio [REDACTED] a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante denominaré "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres – cero cero dos- uno; y por otra parte **MARIA ELEONORA SOL DE DOMINGUEZ**, [REDACTED] edad, [REDACTED], [REDACTED] domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECIOCHO-UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO.OCT.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE** de fecha **QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código del **Concurso Público** número **TRES G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO CERO DOS**, denominada "**CONSULTORÍA DE DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida en el proceso de compra; el contrato estará vigente por setecientos veinte días calendario contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinte, con un plazo para la elaboración del Diseño del Proyecto de ciento ochenta días calendario; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al



Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa **MARIA ELEONORA SOL DE DOMINGUEZ**, por haber tenido a la vista: **i)** Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios notariales de José Napoleón Rodríguez Ruiz, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTISEIS del Libro DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de instrumentos como el que antecede y actos como el presente; que la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario de la sociedad, con facultades para otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente, siendo ejercido dicho cargo por periodos de cinco años. **ii)** Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Mario Enrique Montalvo Montenegro, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro DOS MIL TRECE, del Registro de Sociedades, con fecha uno de Abril del mismo año, donde consta que se modificó la cláusula QUINTA, la cual se refiere al capital mínimo de la sociedad. Quedando vigentes las demás cláusulas acordadas en la Constitución de dicha sociedad. **iii)** Fotocopia certificada por Notario de la Certificación extendida el día trece de junio de dos mil dieciséis por la Arquitecto María Eleonora Sol Herodier, como Secretario de la Junta General de Accionistas de LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, S.A. DE C.V., de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en San Salvador el día trece de junio de dos mil dieciséis, como punto único de agenda, se eligió la nueva administración de la sociedad, la cual tiene vigencia a partir de su inscripción, que fue realizada el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis y quedó inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; habiendo resultado electa en dicha sesión, la Arquitecta **MARÍA ELEONORA SOL DE DOMÍNGUEZ**, como Administrador Único

Propietario de la sociedad en mención, para un periodo de cinco años, que vence en fecha **veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno**. En consecuencia, la compareciente se encuentra plenamente facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

